

BASES Y CONVOCATORIA DEL PREMIO XOHANA TORRES DE ENSAYO, INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN AUDIOVISUAL SOBRE LAS MUJERES EN LA SOCIEDAD GALLEGA. CONVOCATORIA 2025

PRIMERA.- Convocatoria. La concesión del premio se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA.- Filosofía del premio. Los trabajos que se presenten al premio tratarán de la participación de las mujeres en la sociedad, y tendrán como objetivo resaltar el papel protagonista o el olvido de las mujeres en los diferentes ámbitos de la sociedad gallega. Podrán ser de carácter histórico, político, científico, literario, artístico, etc., ... y tener forma de ensayo, investigación científica o composición audiovisual, y siempre se referirán a mujeres gallegas o experiencias de las mujeres en Galicia.

TERCERA.- Requisitos de participación e incompatibilidades. Podrá concurrir a esta convocatoria cualquier persona física, individualmente o en una agrupación sin personalidad jurídica.

Las agrupaciones deberán hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como cuando se resuelva la concesión, los compromisos de ejecución que asume cada uno de los miembros, así como el porcentaje de subvención que se les aplicará. Todas tendrán la condición de personas beneficiarias tal y como se recoge en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y estarán obligadas a nombrar una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poder bastante para cumplir con los deberes que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

Las personas que deseen participar, tanto individual como colectivamente, no podrán incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la demás legislación concordante. Al mismo tiempo, deberán estar al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y no tener ninguna deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

CUARTA.- Requisitos de las obras. Las obras que se presenten tendrán que ser, en cualquier caso, obras inéditas y no premiadas con anterioridad.

Los originales presentados a concurso, se presentarán sin firmar bajo seudónimo y no contendrán ningún elemento que permita identificar al autor, autora o agrupación.

El formato de las obras tendrá que encuadrarse en alguna de las dos modalidades del premio:

- ensayo/investigación
- o creación audiovisual.

El incumplimiento de estos requisitos supondrá la exclusión automática de la participación en la convocatoria.

QUINTA.- Formato de presentación de las obras. Los originales presentados a concurso se atenderán a los requisitos siguientes, en el que se refiere a la extensión y a la forma de presentación de los mismos:

Modalidad ensayo/investigación:

- a) Los trabajos se presentarán en soporte digital por duplicado, en formato PDF, con un tamaño máximo de 100 MB. Las copias se entregarán en su respectivo pendrive.
- b) Los trabajos tendrán una extensión mínima de 150 páginas y máxima de 300, a doble espacio, tamaño de la fuente 12, con márgenes de 2,5 centímetros, a una sola cara y numeradas.
- c) Las obras, deberán presentarse con la siguiente estructura: introducción, en la que se exprese el tema y el objetivo del trabajo; desarrollo, con la exposición y análisis del tema; conclusiones y bibliografía, con las referencias a las fuentes consultadas.

Modalidad creación audiovisual:

- a) Los trabajos audiovisuales podrán corresponderse con cualquier tipo de expresión artística y tendrán una duración mínima de 15 minutos.

b) Se presentarán por duplicado en su respectivo pendrive, en el que se incluirá una copia del vídeo.

SEXTA.- Plazo de presentación. El plazo de presentación de los trabajos comienza el día 8 de marzo 2025 y finaliza el 30 de diciembre de 2025 a las 14:00 horas.

El fallo del premio de la edición de 2025, se hará público en la fecha que se determine por la Alcaldía con motivo de los actos conmemorativos del día 8 de marzo, de la que se dará debida publicidad en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- Lengua y uso de lenguaje no sexista. Todas las obras tendrán que estar redactadas en lengua gallega y emplear el lenguaje no sexista.

OCTAVA.- Lugar de presentación y forma de presentación de las solicitudes.

Solamente serán admitidas obras que sean presentadas según lo establecido en estas bases bajo seudónimo y plica que impida reconocer la identidad del autor, autora o agrupación con anterioridad al fallo, atendiendo las siguientes indicaciones:

Para la presentación de las solicitudes se podrán emplear cualquiera de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquiera de las siguientes formas:

A) Solicitud presencial: En los horarios de funcionamiento del Registro del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, Rúa Presidente Salvador Allende, nº 4 bajo, de lunes a viernes, acompañados de la solicitud de participación determinada para esta convocatoria y disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, cumplimentando todos y cada uno de los diferentes apartados debiendo de clicar en los campos que considere.

En el caso de presentación presencial en el registro físico se entregarán dos sobres con el siguiente contenido:

• Sobre 1:

1. Copia de la solicitud de participación registrada (Anexo I) (la facilitará el personal del registro).
2. Declaración expresa de que las personas participantes son propietarias de la obra y de que esta es original e inédita y no fue premiada con anterioridad ni presentada a ninguno otro certamen.

3. Declaración responsable de que las personas participantes están al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a Seguridad Social, así como de que no tienen deudas pendientes con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.
4. Declaración de que ninguna de las personas participantes incurre en causa de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiaria de subvenciones, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y demás legislación concordante.
5. Declaración de no haber recibido ninguna otra subvención o ayuda para realizar el mismo trabajo.

En el anverso del sobre constará el título del trabajo, el seudónimo del autor o autora (si lo hubiera), la modalidad y la categoría a la que se opta.

Una vez cerrado lo sobre 1 se entregará junto con el sobre 2.

• Sobre 2:

Se incluirá el trabajo según el formato establecido en la base Quinta de la presente convocatoria.

En la primera página del trabajo se incluirá: el título del trabajo, el seudónimo del autor, autora o agrupación, que impida reconocer la identidad del autor, autora o agrupación: y la modalidad y la categoría a la que se opta.

B) Solicitud telemática: Se tramitarán a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago de Compostela: <http://sede.santiagodecompostela.es>. Para eso, deberá estar en posesión de: Certificado digital o PIN 24 horas.

En las solicitudes presentadas telemáticamente, además de la aportación de la documentación relacionada anteriormente en el Sobre 1 se hará constar, el link a WeTransfer o aplicación similar para poder descargar el trabajo.

NOVENA.- Jurado. El jurado estará formado por una persona designada por la Alcaldía y otra por la Rectoría de la Universidad de Santiago, además de seis personas designadas entre el profesorado de Ciencias Sociales y Humanidades.

La Secretaría general del Ayuntamiento o la persona que esta designe, actuará como secretario en el momento del fallo del jurado y levantará el correspondiente Acta.

DÉCIMA.- Publicidad de la composición del jurado y de la primera reunión. La composición del jurado se publicará con anterioridad a su primera reunión en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERA.- Criterios de valoración. Son los siguientes:

A) Los miembros del jurado valorarán los trabajos presentados atendiendo a la calidad literaria, a la calidad artística, originalidad e interés del asunto tratado y tendrá competencia para valorar todos los aspectos técnicos relacionados con la composición, contenido y estructura de la obra, la innovación y la relevancia de la publicación del original en el contexto actual.

Finalmente, el jurado valorará la propuesta artística del original en cuanto manifestación del arte y del pensamiento.

B) Se seleccionará un único trabajo por su respectiva modalidad que obtendrá el "Premio Xohana Torres 2025".

C) El fallo será inapelable y podrá declararse desierto si, a juicio del jurado, ninguno de los trabajos tuviera la suficiente calidad y originalidad, o no cumpliera con alguno de los requisitos aquí expuestos.

D) El jurado será el órgano responsable de la interpretación de las presentes bases y la resolución de las controversias surgidas.

E) En caso de que una vez fallado el premio se comprobara que el autor o su obra no reúnen los requisitos y condiciones de participación, podrá desestimarse a misma o retirarse el premio si ya fue entregado y seleccionar otra obra en su lugar siempre que tenga calidad y originalidad suficiente que la haga merecedora de tal distinción.

DÉCIMO SEGUNDA.- Resolución del procedimiento y notificación. Una vez el jurado proceda a valoraciones de los trabajos presentados, se emitirá un acta que tendrá la consideración de propuesta de resolución del premio, la que tendrá que estar debidamente motivada, según lo expuesto en el artículo 24 LXS, siendo posteriormente la Xunta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para la concesión de subvenciones, la que tenga que ratificar dicha propuesta mediante resolución definitiva segundo el dispuesto en las bases y de acuerdo con la antedicha propuesta del jurado las efectos de proceder al pago de los premios.

La decisión, que será inapelable, se dará a conocer según lo indicado en la base sexta, en el mes de marzo del año siguiente a la convocatoria, en un acto público celebrado

para tal efecto en la Casa del Ayuntamiento. Las personas participantes o quien las represente deberán asistir obligatoriamente al acto.

El acuerdo de concesión será recurrible en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOTERCERA.- Impugnación. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santiago de Compostela, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

Si se optase por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea expresamente resuelto o se produjera la desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso.

DECIMOCUARTA.- Otorgamiento de los premios. Se premiarán dos trabajos, uno en la modalidad de ensayo y otro en la modalidad de creación audiovisual. Cada uno de los premios estará dotado con 2.500 € y sujeto a las retenciones fiscales que legalmente le sean de aplicación.

Las personas ganadoras recibirán del Ayuntamiento de Santiago de Compostela el premio en metálico.

Para la financiación de los premios de esta convocatoria se destina un crédito presupuestario por importe de 5.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 010 23102 4890100/2026. En todo caso a concesión de estos premios estará sujeta a la existencia del crédito presupuestario adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión.

Las subvenciones se otorgarán por procedimiento común, tramitado en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la LGS,

entendiéndose como el procedimiento por medio del que la concesión de las subvenciones se hace mediante la comparación de las solicitudes presentadas.

La concesión del premio implica que las personas beneficiarias acepten los deberes contenidos en el artículo 14 de la Ley general de subvenciones y, en particular:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

b) Estar al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, así como de toda deuda pendiente con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela. La candidata premiada deberá presentar una ficha de terceros debidamente cubierta en el plazo máximo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación.

El Servicio de Publicaciones de la Universidad de Santiago de Compostela será el encargado de publicar las obras ganadoras a cuenta de los derechos de edición.

El Ayuntamiento de Santiago y la Universidad de Santiago de Compostela darán la máxima difusión posible a los trabajos ganadores en cada una de las modalidades.

DECIMOQUINTA.- Asignación económica y justificación. El pago del premio se hará efectivo por su importe íntegro, mediante transferencia bancaria, una vez deducida la carga tributaria correspondiente y previa presentación por parte de la persona o personas ganadoras de la Ficha de Mantenimiento de Terceros debidamente cumplimentada.

Para que este pago se haga efectivo, la persona beneficiaria no precisará otra justificación que la acreditación previa, por cualquiera medio admisible en derecho, de que reúne los requisitos de la convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de los controles de verificación del cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y de otras que pudieran establecerse.

DECIMOSEXTA.- Devolución de las obras no premiadas. Los originales no premiados podrán ser retirados por las personas que los presentaron en la Concejalía

de Políticas de Igualdad hasta el día 8 de abril siguiente al acto de entrega del premio. En caso de que no se hubieran retirado en dicho plazo, el Ayuntamiento procederá a archivarlos.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Protección de Datos. El Excelentísimo Ayuntamiento de Santiago de Compostela, como Responsable del tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poder públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento de la persona interesada. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. La persona solicitante acepta que sus datos personales identificativos y los resultados derivados del proceso administrativo sean publicados en la Web municipal durante el plazo de tiempo pertinente.

De conformidad con el dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (IU) 2016/679 y Ley Orgánica de Protección de Datos en España, las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos reconocidos del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, acercando fotocopia del DNI o a través de la sede electrónica

DECIMOCTAVA.- Publicidad de la convocatoria y Remisión de datos a la BDNS. En cumplimiento del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, desde el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, se remitirá a la Base de Datos Nacional de subvenciones la siguiente información:

- La información relativa a la convocatoria para su publicación por conducto de la BDNS en el Boletín Oficial de la Provincia.
- La información relativa a las personas beneficiarias.

Además, las Bases Reguladoras se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Web municipal www.santiagodecompostela.gal

DÉCIMO NOVENA.- Aceptación de las bases. La participación en esta convocatoria lleva consigo de forma implícita la aceptación integral de las bases, así como del fallo del jurado. El incumplimiento de las mismas lleva consigo la exclusión de la participación.